

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320210011200

En virtud de que la demandada Perforaciones e Ingeniería Colombia S.A., dentro del término de traslado presentó demanda acumulada contra Centro De Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A ESP, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, para que, en el término de cinco días, so pena de ser rechazada, se subsane así.

1.- Acredite y allegue el registro de las facturas electrónicas, para la expedición de un **título de cobro**, el cual es la representación no negociable de la factura electrónica, como título valor conforme lo establece el artículo 2.2.2.53.2, numeral 15, del Decreto 162 de 2016, el cual debe contener la información de las personas que se obligan al pago de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Comercio, y tener el número único e irrepetible de identificación.

2.- Aporte la constancia de envío de las facturas al correo o dirección electrónica de la sociedad demandada, o la constancia de haberla puesto ponerla a disposición en el sitio electrónico del vendedor o prestador del servicio, lo anterior de conformidad con del Decreto 162 de 2016 art. 1.6.1.4.1.3, parágrafo 1.

3.- Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 84 del C. G. del P., téngase en cuenta que debe aportarse el certificado de existencia y representación de la parte actora, así como de la demandada.

4.- Allegue de manera separa y en formato PDF, cada una de las facturas arrimadas al plenario como título base objeto de la presente acción, lo anterior con fundamento en lo normado en el numeral tercero del artículo 84, en concordancia con el canon 422 del Código General del Proceso.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese (2);


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0144</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 de Septiembre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--